MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 93-1-30007-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y MARÍA RUTH CALDERÓN FERNÁNDEZ, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA EL SERVICIO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparecen en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos las siguientes consideraciones:

a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

b) El proceso de contratación PN MENEV CD 014 2024, se realizó bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

c) La **POLICÍA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

d) Que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: el presente contrato está orientado a satisfacer las necesidades del personal en materia de bienestar, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, en tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato se encuentra descrito en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARÁGRAFO: todos los precios aquí contemplados se entienden fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, excepto los establecidos dentro del peritaje, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes fundamentados fuera de estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará a la **POLICÍA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO".

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEXTA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será la establecida en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO".

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: será el que aparece en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO".

OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN: será el que aparece en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO".

NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO: en general, son derechos del **ARRENDATARIO**:

1.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.

2.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: en general, son obligaciones del **ARRENDATARIO**:

1. Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con base en lo estipulado en el futuro proceso de contratación.
2. Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que EL ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsará al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación del restaurante y cafetería ubicado en El comando Policía Metropolitana de Neiva.
3. Realizar los trámites para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.
4. Recibir en calidad de arrendamiento las instalaciones objeto del presente proceso de contratación.
5. Responder por todas y cada una de las partes de los equipos que se entregan para su utilización, de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicio.
6. Responder por la realización del mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales, una vez culminado el contrato, deberá entregar en perfectas condiciones el restaurante y cafetería ubicado en el Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito.
7. EL ARRENDATARIO se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual de manera anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al vencimiento mensual del mismo, los cuales comenzarán a contar a partir de la carta de inicio, se indica que, para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva antes del día primero de cada mes.

 NOTA: El pago de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado.
 El valor del consumo de los servicios públicos de agua y energía se descontarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) tomados durante el mes en el contador principal, dicha la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato, arrendatario y funcionario de la oficina de bienes raíces encargado de tomar la lectura de los medidores y en la fecha de corte programada.
 Si por culpa del ARRENDATARIO fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la Policía Nacional coma indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la Policía Nacional.

En ningún caso podrá el ARRENDATARIO hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la Policía Nacional y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la Policía Nacional

El incumplimiento de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO legitimara a la POLICÍA NACIONAL, para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva.

8. El ARRENDATARIO debe prestar los diferentes servicios y el horario de atención será de siete (7) días a la semana, en los siguientes horarios: de lunes a domingo de 05:00 horas a 20:00 horas.
9. EL ARRENDATARIO se hará cargo del manejo de las basuras y desperdicios diariamente.
10. EL ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos y roedores cada dos meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico; haciendo llegar la respectiva constancia al supervisor del contrato, quien tendrá los soportes en una carpeta destinada para tal fin.
11. EL ARRENDATARIO deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general.
12. Deberá observar todas las disposiciones sobre seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general, la policía nacional no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasione directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del arrendatario.
13. EL ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial.
14. Deberá suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
15. EL ARRENDATARIO venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en la cafetería, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento a su oferta presentada.
16. Utilizar las áreas objeto de arrendamiento, únicamente para la comercialización de productos comestibles y bebidas.
17. Cumplir con las condiciones de seguridad para ingreso de sus dependientes y proveedores lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.
18. Informar al Supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, constancia de manipulación de alimentos expedidos por la Secretaria de Salud y/o entidades competentes, los cuales deberá permanecer vigentes, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infectocontagiosas y demás documentos relacionados, (incluyendo Frotis de garganta), para ser aprobados por la Policía Metropolitana de Neiva.
19. No se podrá expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, ni tampoco podrá instalar máquinas, juegos de azar o suerte o aleatorios en las áreas dadas en arrendamiento.
20. La calidad y el buen estado de los productos deben ser sometidos a la aprobación del supervisor del contrato, o de la persona en quien éste delegue dicha función, efectuando para ello revistas conjuntas.
21. Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato.
22. Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano y no se permitirá el suministro de alimentos vencidos, o que representen riesgo de intoxicación al personal.
23. El ARRENDATARIO se obliga a tener suficientes alimentos preparados para el suministro al personal, evitando que se presenten novedades por este concepto. El constante llamado de atención relacionado con la alimentación es causal de terminación unilateral del contrato entre las partes.
24. EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del Arrendador; si la hace quedará a favor de la Policía Metropolitana de Neiva, sin reconocer suma alguna por ello.

25. EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con todas las obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al SENA, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. El supervisor verificará en forma periódica el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, en los que EL ARRENDATARIO tendrá disponible una carpeta con toda la documentación, de la cual debe enviar al supervisor del contrato, quien tendrá los soportes en una carpeta destinada para tal fin.
26. EL ARRENDATARIO adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para la prestación del servicio contratado los cuales deberán cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a los establecido por las normas vigentes.
27. EL ARRENDATARIO venderá y cobrará los alimentos ofrecidos en forma directa. La Policía Nacional – la Policía Metropolitana de Neiva, no descontará por nómina ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con EL ARRENDATARIO ni de las adquiridas por está con terceras personas.
28. Las personas que EL ARRENDATARIO contrate como empleados, deberán someterse a estudio de seguridad.
29. El ARRENDATARIO no podrá utilizar el nombre de la Policía Nacional Policía Metropolitana de Neiva en beneficio propio, ni para firmar, comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase.
30. Responder por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento.
31. El ARRENDATARIO se obliga a contratar y mantener personal, para la prestación del servicio debidamente identificado y uniformado con colores claros, así mismo dotar al personal de un sistema de identificación visible (carné).
32. EL ARRENDATARIO fijará en lugar visible la lista de precios establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, la cual no podrá ser modificada ni podrán cobrar los productos por encima o debajo de los precios establecidos, autorizados y avalados del supervisor del contrato y el ordenador del Gasto.
33. El ARRENDATARIO cumplirá con todas las ofertas realizadas en su propuesta, documentos que hace parte integral de este contrato.
34. El ARRENDATARIO estará obligado a atender los aspectos relacionados con las normas sanitarias vigentes, por tal razón dotará a sus empleados de tapa bocas, gorros y todos los elementos que permitan cumplir con estas disposiciones.
35. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
36. Anexar Plan de Saneamiento Básico del oferente que incluya programas de aseo, limpieza y desinfección de áreas, manejo de residuos sólidos y líquidos, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y control de vectores, roedores, bacterias y demás.
37. El ARRENDATARIO permitirá las revistas periódicas por parte de la Policía Metropolitana de Neiva, con el fin de verificar los procesos y procedimientos del oferente en la ejecución del proceso de contratación.
38. El ARRENDATARIO deberá señalar las áreas de almacenamiento para los elementos de aseo y químicos para tal fin.
39. El ARRENDATARIO deberá disponer de los suficientes contenedores para la disposición de basuras.
40. El ARRENDATARIO deberá tener un dispensario para almacenar los utensilios de los procesos de desinfección de alimentos, equipos y demás.
41. El ARRENDATARIO deberá tener un cronograma para la realización del mantenimiento preventivo de los equipos y utensilios.
42. EL ARRENDATARIO deberá hacer aseo una vez a la semana o antes si así lo amerita con hipoclorito, descontaminando totalmente de olores fuertes la bodega de almacenaje de los desperdicios que genere el restaurante y cafetería.
43. El ARRENDATARIO deberá de dar aplicabilidad a la ley 1562 de 2012 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así como los planes de emergencias para el personal que presta sus labore.

44. El ARRENDATARIO se compromete a realizar la capacitación semestral al personal en temas de manipulación de alimentos.
45. El ARRENDATARIO realizará las adecuaciones necesarias donde se ubiquen los elementos de aseo bien sea un cuarto o el espacio que considere necesario, de igual forma retirara del área de almacenamiento seco, los equipos que se encuentren en deterioro.
46. El ARRENDATARIO deberá acatar todas exigencias que cita la norma técnica NTS-USNA sectorial colombiana 007 que habla sobre la "norma sanitaria de manipulación de alimentos"
47. Se dará por finalizado el contrato cuando al ARRENDATARIO se le impongan en su contra cuatro informes o quejas referentes a la calidad del servicio (forma de prestación del mismo, y preparación de los alimentos), en el cual se comprueben (con soporte fotográfico y/o testigos) que es por mal servicio, descuido, o incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
48. EL ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos y roedores cada dos meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, haciendo llegar la respectiva constancia al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad, EL ARRENDATARIO deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general.
49. EL ARRENDATARIO se compromete a dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas.
50. El ARRENDATARIO se compromete a tener en forma permanente dentro de su stand de personal que atenderá el servicio de restaurante y cafetería de la MENEV que será idóneo y capacitado en atención al público, salubridad e higiene para cumplir con los requisitos exigidos en el presente contrato, adicionalmente deberá contar con un auxiliar de cocina.
51. El ARRENDATARIO se compromete a presentar una propuesta de productos para el servicio a la carta con sus respectivos precios y gramajes para ser aprobados por el supervisor del contrato y posteriormente ofrecidos en el servicio.
52. El ARRENDATARIO se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la MENEV, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).
53. El ARRENDATARIO se compromete a que el personal que labore en la cafetería esté debidamente dotado de vestuario y uniformado, y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal y de higiene (gorros, guantes, tapabocas, entre otros), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).
54. El ARRENDATARIO se compromete a guardar reserva de todo lo que se observe de manera confidencial al interior de la institución.
55. El ARRENDATARIO se compromete a permitir visitas de seguimiento y verificación, por parte de la Policía Metropolitana de Neiva, con el fin de verificar los procesos y procedimientos en la elaboración de alimentos y en la entrega del servicio.
56. El ARRENDATARIO se compromete a realizar mensualmente exámenes de laboratorio en frotis de garganta y uñas de todos y cada uno de los empleados.
57. El ARRENDATARIO se compromete a entregar dentro de los siguientes cinco (5) días calendarios contados a partir de la firma del contrato el plan de saneamiento básico de la empresa que incluye programas de aseo, limpieza y desinfección de áreas, manejos de residuos sólidos y líquidos, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y control de vectores.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: supervisará el desarrollo y ejecución del presente contrato, y accederá a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través del Contratante mantendrá la interlocución permanente y directa con el arrendatario.

2. Entregar al arrendatario los espacios locativos del restaurante y cafetería ubicada al interior de la base del Comando, señalados en el objeto del presente contrato con los equipos y mobiliarios dotados a cada una de las dependencias de acuerdo al respectivo inventario, en buenas condiciones de aseo, funcionamiento y mantenimiento.

3. Dar por finalizado el contrato cuando al ARRENDATARIO se le impongan en su contra cuatro informes o quejas referentes a la calidad del servicio (forma de prestación del mismo, y preparación de los alimentos), en el cual se comprueben (con soporte fotográfico y/o testigos) que es por mal servicio, descuido, o incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.

4. Poner a disposición del arrendatario el lugar que se requiera para la ejecución del objeto contratado.

5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del arrendatario correspondiente.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

7. Entregar el inmueble dado en arrendamiento en la fecha convenida.

8. Entregar el inmueble en buen estado, que genere seguridad y sanidad.

9. Poner a disposición del arrendatario los servicios.

10. Mantener en el inmueble los servicios y las cosas adicionales en buen estado.

11. El Contratante se reserva el derecho de efectuar auditorias permanentes con respecto al cumplimiento de las condiciones del objeto contratado.

12. Dar respuesta en forma oportuna a las solicitudes escritas que presente el arrendatario.

13. Ejercer el control de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado por la Policía Metropolitana de Neiva.

14. Permitir el acceso del personal empleado por el arrendatario y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la prestación del servicio de restaurante y cafetería a las instalaciones de la Policía metropolitana de Neiva.

15. Realizar un inventario sobre los elementos entregados al arrendatario.

16. Realizar revistar periódicas por parte del supervisor del contrato, al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente proceso de contratación.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: el arrendatario se obliga para con la POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato, deberá constituir y presentar a favor de

la **POLICÍA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (04) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: por el CINCUENTA por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más.

c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el CINCÓ por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.

d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: **en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penas pecuniarias convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del ARRENDATARIO, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal estuviere de acuerdo con ello, el ARRENDATARIO aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. DESTINACIÓN. el inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para arrendamiento del espacio físico de la cafetería ubicado al interior del Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito y lo relacionado en el ANEXO No. 2 especificaciones técnicas. El arrendatario no podrá subarrendar el espacio destinado al objeto contratado arrendado.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: el ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES:

a). MULTAS. EN caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

c). **PENAL PECUNIARIA**. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de ésta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO: la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N°1 DATOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, permitiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los subarrendatarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al ARRENDATARIO, se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Neiva.

Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1.) Estudio previo e invitación publica PN MENEV CD 014 2024.
2.) Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA.
3.) Anexos del contrato.
4.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: El ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes a la firma del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva (Huila) el día, 23 DIC 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS
Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)

ARRENDATARIO

MARÍA RUTH CALDERÓN FERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía N.°66.839.313 de Cali (Valle)

Elaborado Por: IT. Wilson Andrés Beltrán Suárez
Analista contractual MENEV
Revisado Por: TE. Guiseppe Coronado Vitolo
Jefe Grupo de Contratos MENEV
IJ. Walter Eduardo Vargas Reyes
Jefe asuntos Jurídicos MENEV (E)
CT. Lenyn Yair Obredor Arango
Jefe Administrativo MENEV (E)
TC. Carlos Augusto Sánchez Valbuena
Subcomandante MENEV (E)

Calle 21 No. 12-50 Avenida Tenerife
Teléfono: 8726100 ext 34303.
menev.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 93-1-30007-24**
ARRENDADOR	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.715.708 de Bucaramanga (Santander)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Neiva
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 1476 del 29 de abril del 2024
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** MARÍA RUTH CALDERÓN FERNÁNDEZ **NIT:** 66839313-2 **DOC. IDENTIDAD:** Cedula de ciudadanía No. 66.839.313 de Cali (Valle) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pitalito (Huila) **DIRECCIÓN:** Carrera 7 No 4-69 B/ Trinidad **TELEFONO:** 3212214333 **E-MAIL:** mariaruthcalderon1208@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MENEV CD 014 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Comandante del Quinto Distrito de Policía o quien designe el Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.
CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO.**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor total estimado para adelantar el presente proceso de contratación es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.247.208,52 M/CTE) IVA incluido**, así:

MESES	CANON MENSUAL ARRENDAMIENTO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANUAL ESTIMADO IVA INCLUIDO
12	270.600,71	$ 3.247.208,52
VALOR TOTAL CONTRATO		$ 3.247.208,52

CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO: Por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($270.600,71)** mensuales por 12 Meses, equivalentes a **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.247.208,52)** IVA incluido.

VALORES RESTAURANTE			
ITEM	COMIDA	DESCRIPCION	VALOR
1	DESAYUNO	Huevos pericos, arepas, porción arroz, taja de pan, taza chocolate	10000
2	DESAYUNO	Huevos al gusto, arepas, porción arroz, taja de pan, taza café en leche	10000

3	DESAYUNO	Caldo de pajarilla, arepas, taja de pan, taza chocolate,	10000
4	DESAYUNO	Caldo de costilla, arepas, taja de pan, jugo de cosecha,	10000
5	DESAYUNO	Rellena frita, arepas, taja de pan, jugo de cosecha,	10000
6	DESAYUNO	Carne bisteck, arroz, taja de pan, arepa, jugo o café leche	10000
7	DESAYUNO	Hígado en bistek, tajada pan, Café en leche,	10000
8	ALMUERZOS	Sopa pasta, arroz, carne asada, principio frijol, patacones, Jugo natural	10000
9	ALMUERZOS	Sopa cereales, arroz, pollo apanado, principio lentejas, yuca frita, Jugo natural	10000
10	ALMUERZOS	Sopa cereales, arroz, pollo apanado, principio lentejas,	10000
11	ALMUERZOS	Sopa plátano, arroz, carne asada, principio verdura, Jugo natural	10000
12	ALMUERZOS	Sopa de arroz, arroz, carne asada, principio frijol, Jugo natural	10000
13	ALMUERZOS	Sopa guineo, arroz, carne asada, principio verdura, plátano maduro	10000
14	ALMUERZOS	SOPA guineo, Arroz, garbanzo, Pollo sudado, Ensalada del dia Jugo natural	10000
15	COMIDA	Arroz, carne bisteck, principio arveja, papa salada, jugo natural	10000
16	COMIDA	Arroz, carne bisteck, principio arveja, papa salada, jugo natural	10000
17	COMIDA	Arroz, albóndigas, yuca ,jugo natural,	10000
18	COMIDA	Arroz, espaguetis, chorizo, papa salada, Jugo natural	10000
19	COMIDA	Arroz, arvejas, carne asada, patacona, Jugo natural	10000
20	COMIDA	Arroz, lentejas, carne hamburguesa, plátano frito, Jugo natural	10000
21	COMIDA	Arroz, Espagueti con pollo, Platano frito, Jugo natural,	10000

VALORES CAFETERIA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Agua con gas botella	600 ml	2.400,00
2	Agua sin gas botella	600 ml	2.400,00
3	Agua en bolsa	300 ml	1.000,00
4	Agua H2O	500 ml	3.500,00
5	Jugó en caja	300 ml	1.500,00
6	Yogurt en bolsa	200 cc	2.500,00
7	Yogurt en vaso	169 cc	3.500,00
8	Avena en bolsa	250 cc	2.500,00
9	Avena en vaso	200 ml	3.900,00
10	Galletas dux	90 gr	1.000,00
11	Galleta festival	90 gr	1.000,00
12	Galleta kacreñas	70 gr	1.000,00
13	Galleta Recreo shock	90 gr	1.000,00
14	Galleta CAN CAN	90 gr	1.000,00
15	Galletas ducales	90 gr	1.000,00
16	Galleta ducal tentación	90 gr	1.000,00
17	Galletas dux integral	90 gr	1.000,00
18	Galletas festival twin	90 gr	1.500,00
19	Galletas mini chips	60 gr	2.500,00
20	Galletas mini chips micro	90 gr	2.500,00

		21	Galletas oreo cream	100 gr	1.500,00	
		22	Galleta recreo	90 gr	1.500,00	
		23	Galleta saltin muestre	90 gr	1.500,00	
		24	Galleta saltin queso	60 gr	1.500,00	
		25	Galleta tosh avena frutos	80 gr	1.500,00	
		26	Galleta tosh fruta	80 gr	1.500,00	
		27	Galleta tosh miel	90 gr	1.500,00	
		28	Galleta trigueña	80 gr	1.000,00	
		29	Galleta wafer vainilla	90 gr	1.000,00	
		30	Gansitos	100 gr	1.400,00	
		31	Gaseosa gopack	600 ml	3.500,00	
		32	Gaseosa coca cola	3 ltr	10.000,00	
		33	Gaseosa	1.5 ml	7.500,00	
		34	Gaseosa	1.75ml	7.000,00	
		35	Gaseosa	2.5 ltr	8.000,00	
		36	Gaseosa coca cola lata	200ml	3.500,00	
		37	Gaseosa flexi	400 ml	2.500,00	
		38	Gaseosa botella	350 ml	2.500,00	
		39	Gatoredepet	500 ml	4.500,00	
		40	Powerade	500 ml	3.500,00	
		41	Soka	350 ml	3.200,00	
		42	Gelatina Bogy – alpina	250 ml	3.000,00	
		43	Jabon de baño	150 gr	4.500,00	
		44	Lechera tarro	25 gr	2.500,00	
		45	Lechera	100 gr	1.500,00	
		46	Leche chocolatada alpin	100 ml	3.000,00	
		47	Mr. Tea	200 ml	3.500,00	
		48	Yogo yogo bolsa	300 ml	2.500,00	
		49	Yogur vaso	250 ml	2.500,00	
		50	Yogurt lacto	250 ml	2.500,00	
		51	Yogurt lasto baso	250 ml	2.500,00	
		52	Yogurt regeneris	200 ml	5.500,00	
		53	Yox	300 ml	4.500,00	
		54	Mani especial	50 gr	2.000,00	
		55	Mani moto	20 gr	2.200,00	
		56	manisero	20 gr	1.500,00	
		57	Platanitos	24 gr	2.500,00	
		58	Bombones	18 gr	600	
		59	Chocolatinas	25 gr	800	

		60	Cheetos de	50 gr	1.500,00
		61	De todito paquetón natural	50 gr	3.500,00
		62	Cheetos de maíz (palitos maíz)	20 gr	1.500,00
		63	Papas fritas naturales	20 gr	3.000,00
		64	Papas fritas	50 gr	2.500,00
		65	Pony malta no retornable	330 ml	2.500,00
		66	Chicles	20 gr	300
		67	Choclitos	70 gr	2.000,00
		68	Doritos	20 gr	2.500,00
		69	Chocolatina gol	20 gr	2.000,00
		70	Torta decorada	100 gr	1.500,00
		71	Torta de chocolate	100 gr	1.800,00
		72	Pasteles	100 gr	2.500,00
		73	Empanadas	100 gr	2.000,00
		74	Fruta picada	200 gr	5.500,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

Canon mensual de arrendamiento:

El arrendatario deberá cancelar el valor del primer mes el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles una vez firmada la carta de inicio y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días de forma mensual y anticipada por el valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($270.600,71 M/CTE) mensuales por 12 Meses equivalentes a TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.247.208,52 M/CTE) IVA incluido.

Se indica que para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva antes del día primero de cada mes.

El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente del banco BBVA. Número de cuenta 853000107 Policía Nacional, fondos especiales Policía Metropolitana de Neiva y con código 02, siendo notificado en el correo remisorio de la orden de consignación factura electrónica de contado. Debiendo enviar soporte del pago a la oficina de tesorería para la generación de la respectiva factura electrónica y el ingreso contable a los estados financieros.

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Es de precisar que pasado los quince (15) días calendarios a que se refiere el párrafo anterior y el contratista no haya realizado el pago por concepto del canon de arrendamiento, se realizara el trámite ante la oficina de asuntos jurídicos de la MENEV con el fin de dar inicio al debido proceso por el presunto incumplimiento

	del contrato como lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. El contratista deberá allegar el comprobante de pago, una vez se realice este, sin sobrepasar los primeros cinco días del mes. El pago de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado. **NOTA:** El pago de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado. El valor del consumo de los servicios públicos de agua y energía se descontarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) tomados durante el mes en el contador principal, dicha la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato, arrendatario y funcionario de la oficina de bienes raíces encargado de tomar la lectura de los medidores y en la fecha de corte programada. Si por culpa del ARRENDATARIO fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la Policía Nacional coma indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la Policía Nacional. En ningún caso podrá el ARRENDATARIO hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la Policía Nacional y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la Policía Nacional
CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del día 24 de diciembre de 2024, y una vez sea perfeccionado y legalizado, y se de carta de inicio. Nota 1: el contrato podrá darse por terminado con anterioridad de los siguientes eventos: Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del contrato. Mutuo acuerdo de las partes. Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas,

	mediante concepto emitido por el supervisor, por el no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades. El comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. Nota 2: Al término cumplido del contrato, el ARRENDATARIO, debe hacer entrega de las instalaciones o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (No se prorroga automáticamente). De acuerdo a lo estipulado en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF -70 de fecha 14/09/2020 "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, que a su letra dice lo siguiente: "aunado a lo preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento: Prorrogas en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago el canon de arrendamiento por el termino en que se pacte la prórroga del contrato".
CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente proceso se realizará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, mediante el arrendamiento de un espacio físico donde funcionará la cafetería y restaurante, ubicada al interior del Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito, en los horarios establecidos, el arrendatario se compromete a sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no haya un desequilibrio contractual, caso en el cual se solicitara autorización para incrementar los precios del servicio ante el ordenador del gasto, previa coordinación con el supervisor del contrato. El servicio de cafetería y restaurante será de domingo a domingo, así: LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS: en la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 05:00 horas hasta las 20:00 horas. Desayuno: 05:00 horas a 09:00 horas Almuerzo: 12:00 horas a 15:00 horas Cena: 18:00 horas a 20:00 horas Nota: En días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones policiales. Así mismo, el contratista se compromete de ser necesario que para el personal de auxiliares que se encuentran prestando el servicio militar, si por necesidades del servicio deben consumir alguno de los alimentos, estos deberán ser empacados en recipientes plástico termoformado (PET) y entregado al funcionario encargado de los auxiliares.
CLÁUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN	Las instalaciones a arrendar se encuentran ubicadas en el interior del Comando del Quinto Distrito de Policía de Pitalito.
CLÁUSULA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- Especificaciones técnicas mínimas
- Experiencia del proponente
- Experiencia del personal
- Capacidad Operativa
- Buenas prácticas de manufactura
- Cumplimiento Normatividad en salud y seguridad en el trabajo
- Calidad y cambio de los productos
- Verificación del Ruia
- Cumplimiento a la Normatividad ambiental
- Restitución del Inmueble
- Otras condiciones técnicas verificables

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CANON DE ARRENDAMIENTO

TEM	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR MENSUAL
1	MENEV	Un espacio físico ubicado en el interior del Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito en el cual funcionará una cafetería y restaurante, el cual será entregado mediante acta por el comandante de distrito y el responsable logístico. El contratista asumirá la dotación de cocina y cafetería que se requiera para la buena prestación del servicio; previa concertación con el supervisor del contrato.	$ 270.600,71

VALORES RESTAURANTE			
ITEM	COMIDA	DESCRIPCION	VALOR
1	DESAYUNO	Huevos pericos, arepas, porción arroz, taja de pan, taza chocolate	10000
2	DESAYUNO	Huevos al gusto, arepas, porción arroz, taja de pan, taza café en leche	10000
3	DESAYUNO	Caldo de pajarilla, arepas, taja de pan, taza chocolate,	10000
4	DESAYUNO	Caldo de costilla, arepas, taja de pan, jugo de cosecha,	10000
5	DESAYUNO	Rellena frita, arepas, taja de pan, jugo de cosecha,	10000
6	DESAYUNO	Carne bisteck, arroz, taja de pan, arepa, jugo o café leche	10000
7	DESAYUNO	Hígado en bistek, tajada pan, Café en leche,	10000
8	ALMUERZOS	Sopa pasta, arroz, carne asada, principio frijol, patacones, Jugo natural	10000
9	ALMUERZOS	Sopa cereales, arroz, pollo apanado, principio lentejas, yuca frita, Jugo natural	10000
10	ALMUERZOS	Sopa cereales, arroz, pollo apanado, principio lentejas,	10000
11	ALMUERZOS	Sopa plátano, arroz, carne asada, principio verdura, Jugo natural	10000
12	ALMUERZOS	Sopa de arroz, arroz, carne asada, principio frijol, Jugo natural	10000
13	ALMUERZOS	Sopa guineo, arroz, carne asada, principio verdura, plátano maduro	10000
14	ALMUERZOS	SOPA guineo, Arroz, garbanzo, Pollo sudado, Ensalada del dia Jugo natural	10000
15	COMIDA	Arroz, carne bisteck, principio arveja, papa salada, jugo natural	10000
16	COMIDA	Arroz, carne bisteck, principio arveja, papa salada, jugo natural	10000
17	COMIDA	Arroz, albóndigas, yuca ,jugo natural,	10000
18	COMIDA	Arroz, espaguetis, chorizo, papa salada, Jugo natural	10000
19	COMIDA	Arroz, arvejas, carne asada, patacona, Jugo natural	10000
20	COMIDA	Arroz, lentejas, carne hamburguesa, plátano frito, Jugo natural	10000
21	COMIDA	Arroz, Espagueti con pollo, Platano frito, Jugo natural,	10000

VALORES CAFETERIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Agua con gas botella	600 ml	2.400,00
2	Agua sin gas botella	600 ml	2.400,00
3	Agua en bolsa	300 ml	1.000,00
4	Agua H2O	500 ml	3.500,00
5	Jugó en caja	300 ml	1.500,00
6	Yogurt en bolsa	200 cc	2.500,00
7	Yogurt en vaso	169 cc	3.500,00
8	Avena en bolsa	250 cc	2.500,00
9	Avena en vaso	200 ml	3.900,00
10	Galletas dux	90 gr	1.000,00
11	Galleta festival	90 gr	1.000,00
12	Galleta kacreñas	70 gr	1.000,00
13	Galleta Recreo shock	90 gr	1.000,00
14	Galleta CAN CAN	90 gr	1.000,00
15	Galletas ducales	90 gr	1.000,00
16	Galleta ducal tentación	90 gr	1.000,00
17	Galletas dux integral	90 gr	1.000,00
18	Galletas festival twin	90 gr	1.500,00
19	Galletas mini chips	60 gr	2.500,00
20	Galletas mini chips micro	90 gr	2.500,00
21	Galletas oreo cream	100 gr	1.500,00
22	Galleta recreo	90 gr	1.500,00
23	Galleta saltin muestre	90 gr	1.500,00
24	Galleta saltin queso	60 gr	1.500,00
25	Galleta tosh avena frutos	80 gr	1.500,00
26	Galleta tosh fruta	80 gr	1.500,00
27	Galleta tosh miel	90 gr	1.500,00
28	Galleta trigueña	80 gr	1.000,00
29	Galleta wafer vainilla	90 gr	1.000,00
30	Gansitos	100 gr	1.400,00
31	Gaseosa gopack	600 ml	3.500,00
32	Gaseosa coca cola	3 ltr	10.000,00
33	Gaseosa	1.5 ml	7.500,00
34	Gaseosa	1.75ml	7.000,00
35	Gaseosa	2.5 ltr	8.000,00
36	Gaseosa coca cola lata	200ml	3.500,00
37	Gaseosa flexi	400 ml	2.500,00

38	Gaseosa botella	350 ml	2.500,00
39	Gatoredepet	500 ml	4.500,00
40	Powerade	500 ml	3.500,00
41	Soka	350 ml	3.200,00
42	Gelatina Bogy – alpina	250 ml	3.000,00
43	Jabon de baño	150 gr	4.500,00
44	Lechera tarro	25 gr	2.500,00
45	Lechera	100 gr	1.500,00
46	Leche chocolatada alpin	100 ml	3.000,00
47	Mr. Tea	200 ml	3.500,00
48	Yogo yogo bolsa	300 ml	2.500,00
49	Yogur vaso	250 ml	2.500,00
50	Yogurt lacto	250 ml	2.500,00
51	Yogurt lasto baso	250 ml	2.500,00
52	Yogurt regeneris	200 ml	5.500,00
53	Yox	300 ml	4.500,00
54	Mani especial	50 gr	2.000,00
55	Mani moto	20 gr	2.200,00
56	manisero	20 gr	1.500,00
57	Platanitos	24 gr	2.500,00
58	Bombones	18 gr	600
59	Chocolatinas	25 gr	800
60	Cheetos de	50 gr	1.500,00
61	De todito paquetón natural	50 gr	3.500,00
62	Cheetos de maíz (palitos maíz)	20 gr	1.500,00
63	Papas fritas naturales	20 gr	3.000,00
64	Papas fritas	50 gr	2.500,00
65	Pony malta no retornable	330 ml	2.500,00
66	Chicles	20 gr	300
67	Choclitos	70 gr	2.000,00
68	Doritos	20 gr	2.500,00
69	Chocolatina gol	20 gr	2.000,00
70	Torta decorada	100 gr	1.500,00
71	Torta de chocolate	100 gr	1.800,00
72	Pasteles	100 gr	2.500,00
73	Empanadas	100 gr	2.000,00
74	Fruta picada	200 gr	5.500,00

CAPACIDAD OPERATIVA

El contratista contará con toda la logística precisa para garantizar la prestación del servicio de restaurante y cafetería, y tendrá la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal), para la ejecución del objeto a contractual.

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

El contratista en cada uno de los servicios dará aplicación adecuadamente al empleo de las buenas prácticas de manufactura, en relación a la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la 2674 de 2013, o cualquier otra disposición de los modifique, adicione o reemplace.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El contratista dará ampliación durante la ejecución del contrato al cumplimiento de las condiciones mínimas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente relacionada con el sector trabajo.

Adicionalmente cumplirá con lo dispuesto en cumplimiento a la resolución No. 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Así mismo, adoptará todas las medidas y protocolos, dispuesto por el gobierno, para prevenir el riesgo de contagio frente al Coronavirus COVID-19, como lo es la dotación de elementos de protección y bioseguridad (gafas o caretas de protección, tapa bocas), para el personal que realizará el suministro de alimentos de restaurante y bebida.

CALIDAD Y CAMBIO DE LOS PRODUCTOS

El contratista contará con la disponibilidad de la totalidad de los productos que se relaciona en el presente contrato, dentro del espacio físico del restaurante y cafetería, los cuales tendrán una excelente calidad, y serán preparados el mismo día de su venta. Llegado el caso que los productos o alimentos resulten defectuosos, vencidos u otros factores que alteren sus condiciones físicas y comestibles normales, se realizara su cambio de manera inmediata, sin que se genere un valor adicional al consumidor.

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

El contratista velará por la protección del medio ambiente en cuanto al manejo de los residuos sólidos que se generen por el consumo de los alimentos y bebidas, de acuerdo a la resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente, al uso racional de bolsas plásticas de acuerdo a la resolución 668 de 2016, adicionada también mediante resolución 1397 de julio de 2018 y al instructivo 024 DIRAF-DIPON -70 del 14 de septiembre del 2020, a cada uno de los numerales del Acápite II – lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles.

RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

El contratista una vez terminado el contrato por vencimiento del mismo, deberá hacer entrega de la instalaciones sin previa solicitud de aviso por parte del ARRENDADOR; o por el incumplimiento a las cláusulas del presente proceso se obliga a restituir el inmueble en óptimas condiciones.

Así mismo se obliga a efectuar las reparaciones locativas a que se le refiere la ley especialmente lo establecido en los artículos 2028, 2029 y 2030 del Código Civil. Las reparaciones llamadas locativas a que está obligado el arrendatario, se refiere a conservar la integridad interior de los locales, paredes, techo, tejas, canales, etc.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

El contratista cumplirá con los siguientes factores de otras condiciones técnicas verificables, así:

ITEM	DESCRIPCION
01	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la resolución 02309 de 1986 "por la cual de dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª del libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I,II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuesta por la autoridad ambiental de la citada resolución 02309 de 1986.
02	El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibracion analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el instituto de Hidrología, Meteorologí0a y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. Del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual de expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
03	El arrendatario no podrá realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado publlico y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
04	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
05	El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) y/o o fija, con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificara el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.
06	El arrendatario realizara mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un Gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.
07	El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domesticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuara al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución

	0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos los parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizara caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. **NOTA: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domesticas (ARnD), el Comandante de la Unidad de Policía, informara a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasa y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado.**
08	Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible " Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poli estireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.
09	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana – ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de estos, quien certificara el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la Republica de Colombia " por medio de cual se expide del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y se dictan otras disposiciones".
10	El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guia Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007-ICONTEC.
11	El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".
12	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la Seguridad en la Utilización de los productos químicos en el trabajo".
13	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamentos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme al artículo 35 " Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 " Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA " Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la

	producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.
14	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tenga un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado –RETIQ-.
15	El arrendamiento deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
16	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales.
17	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregara a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".
18	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía " Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado-RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodoméstico que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.
19	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas al transporte • Informaciones reglamentarias Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual de expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
20	El arrendatario deberá prestar los diferentes servicios en el horario que se relaciona a continuación: LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS: en la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 05:00 horas hasta las 20:00 horas. Desayuno: 05:00 horas a 09:00 horas

	Almuerzo: 12:00 horas a 15:00 horas Cena: 18:00 horas a 20:00 horas NOTA.: El horario podrá ser modificado de común acuerdo de las partes según eventualidades del servicio, lo cual será concertado con antelación. EL ARRENDATARIO podrá exceder el cierre de la cafetería y restaurante, sin violar los Decretos municipales sobre horarios de atención en establecimientos de comercio.
21	EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a la Policía Metropolitana de Neiva, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a laborar en las instalaciones de esta cafetería y restaurante, de tal manera que, deberá hacerlo mediante un contrato laboral cumpliendo con las obligaciones laborales como empleador, establecidas en el código sustantivo de trabajo, tales como son salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, vacaciones, entrega de dotación, parafiscales y riesgos laborales, por lo cual deberá **presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social, riesgos y parafiscales de sus empleados.**
22	El arrendatario deberá contar con los formatos para el control de fechas de vencimiento de los productos que ingresen al restaurante, y que son almacenados con el fin de soportar la estrategia adecuada de rotación e inventario de productos PEPS (Primero que entra y primero que salga), el cual procederá el supervisor lo ante descrito.
23	El arrendatario deberá hacerse responsable del inventario asignado a la cafetería y/o restaurante, así como del aseo y limpieza de las instalaciones, zonas comunes y sus alrededores, cuantas veces sea necesario con el fin de mantener en optimas las condiciones las instalaciones, se hará responsable por todas y cada una de las partes de los equipos que se entregan para su utilización, de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicio, así mismo deberá hacer mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales una vez culminado el contrato, deberá entregar en perfectas condiciones y en especial la pintura.
24	Los productos tipos caseros como son: (arepas, buñuelos, pan de bono, dedos de queso entre otros) deberán ser adquiridos a personas que posean patente sanidad municipal o en su defecto registro Invima.
25	El contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Metropolitana de Neiva.
26	Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que EL ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsará al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación del restaurante y cafetería.
27	EL ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos y roedores cada dos meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, presentando los formularios y antecedentes al supervisor del contrato para ser anexadas al proceso contractual, EL ARRENDATARIO deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general
28	Deberá observar todas las disposiciones sobre seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Neiva, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasione directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO.
29	EL ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus empleados con énfasis en seguridad industrial.
30	EL ARRENDATARIO venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en el restaurante y la cafetería, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento a su oferta presentada.
31	Utilizar las áreas objeto de arrendamiento, únicamente para la comercialización de productos comestibles y bebidas, prestando el servicio de restaurante y cafetería, al personal de la Policía Metropolitana de Neiva.
32	Cumplir con las condiciones de seguridad para ingreso de sus dependientes y proveedores lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados
33	EL ARRENDATARIO fijará de común acuerdo con el SUPERVISOR del Contrato, una hora para atender a los proveedores.
34	Informar al Supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se realice.

35	EL ARRENDATARIO adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para la prestación del servicio contratado los cuales deberán cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a los establecido por las normas vigentes.
36	Las personas que EL ARRENDATARIO contrate como empleados, deberán someterse a estudio de seguridad.
37	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
38	Anexaré Plan de Saneamiento Básico que incluya programas de aseo, limpieza y desinfección de áreas, manejo de residuos sólidos y líquidos, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y control de vectores, roedores, bacterias y demás
39	EL ARRENDATARIO se compromete con la Policía Metropolitana de Neiva, a realizar la limpieza una vez por semana o antes si es necesario de la bodega destina para el almacenamiento de los residuos que genere el restaurante, con el fin de evitar contaminación y malos olores alrededor de las instalaciones.
40	Los daños ocasionados a las instalaciones por causa del servicio deberán ser reparados inmediatamente y a cargo del ARRENDATARIO y se hará a satisfacción del supervisor del contrato.
41	EL ARRENDATARIO suministrara la partida de alimentación para el personal de auxiliares de Policía, conforme a los valores establecidos en la resolución vigente y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, por consiguiente, el menú a ofrecer para los señores auxiliares serán los mismos a ofrecer relacionados anteriormente o de modificarse deberá presentarse al comandante de distrito y al responsable logístico, quienes determinaran la viabilidad del mismo.
42	Para la alimentación de los Auxiliares de Policía se tendrán en cuenta los servicios especiales a los que el comando disponga, así mismo el arrendatario debe alistar los alimentos en sus respectivos empaques de plástico termoformado (PET) color negro, y hará la coordinación en la oficina de Auxiliares para la entrega de los alimentos al personal en los puestos de facción.
43	Los utensilios de cocina (platos, vasos y cubiertos), deben estar en buen estado y limpios.
44	El arrendatario deberá hacer una correcta limpieza, una desinfección de las instalaciones del restaurante (cocina, comedor, mesones, la sala, sillas, ventiladores, ventanas), el cual resulta imprescindible para preservar la salud de los empleados y de los clientes. Estos son algunos motivos fundamentales por los que debes tener un programa de limpieza, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad para la prevención, control y mitigación del contagio con el Coronavirus COVID-19.
45	El arrendatario deberá cancelar el valor del primer mes del canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, de manera anticipada, el valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($270.600,71)** mensuales por 12 Meses equivalentes a **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.247.208,52 M/CTE) IVA incluido**, se indica que, para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva antes del día primero de cada mes. El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente del banco BBVA. Número de cuenta 853000107 Policía Nacional, fondos especiales Policía Metropolitana de Neiva y con código 02, siendo notificado en el correo remisorio de la orden de consignación factura electrónica de contado. Debiendo enviar soporte del pago a la oficina de tesorería para la generación de la respectiva factura electrónica y el ingreso contable a los estados financieros.
46	El arrendatario una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Es de precisar que pasado los quince (15) días calendarios a que se refiere el párrafo anterior y el contratista no haya realizado el pago por concepto del canon de arrendamiento, se realizara el trámite ante la oficina de asuntos jurídicos de la MENEV con el fin de dar inicio al debido proceso por el presunto incumplimiento del contrato como lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. El contratista deberá allegar el comprobante de pago una vez se realice el correspondiente pago como lo establece la presente invitación pública, sin sobrepasar los primeros cinco días del mes.

47	PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A COMPENSACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado. NOTA: El pago de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado. El valor del consumo de los servicios públicos de agua y energía se descontarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) tomados durante el mes en el contador principal, dicha la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato, arrendatario y funcionario de la oficina de bienes raíces encargado de tomar la lectura de los medidores y en la fecha de corte programada. Si por culpa del ARRENDATARIO fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la Policía Nacional coma indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la Policía Nacional. En ningún caso podrá el ARRENDATARIO hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la Policía Nacional y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la Policía Nacional
48	El arrendatario una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica, agua y gas), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor del contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva, al correo electrónico menev.grute@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara in interés del cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir a entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendarios.
49	De acuerdo a lo estipulado en el instructivo No. 024 DIPON –DIRAF -70 de fecha 14/09/2020 "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.2, que a su letra dice lo siguiente: "Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (Kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así: • La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato. • La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada. • En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los tramites y costos serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad". NOTA: En el espacio a arrendar para el servicio de restaurante y cafetería, se encuentra instalado el medidor eléctrico trifásico marca XGDF, el cual se encuentra disponible para la ejecución del contrato de arrendamiento.
50	El arrendatario deberá tener presente el cumplimiento a la Ley 2046 de 2020

VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva (Huila) el día, 23 DIC 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HECTOR JAIR BETANCOURT ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)

ARRENDATARIO

MARÍA RUTH CALDERÓN FERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía N.°66.839.313 de Cali (Valle)

Elaborado Por: IT. Wilson Andrés Beltrán Suárez
Analista contractual MENEV
Revisado Por: TE. Guiseppe Coronado Vitolo
Jefe Grupo de Contratos MENEV
IJ. Walter Eduardo Vargas Reyes
Jefe asuntos Jurídicos MENEV (E)
CT. Lenyn Yair Obredor Arango
Jefe Administrativo MENEV (E)
TC. Carlos Augusto Sánchez Valbuena
Subcomandante MENEV (E)

Calle 21 No. 12-50 Avenida Tenerife
Teléfono: 8726100 ext 34303.
menev.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA